AL DESPACHO DE LA SEÑORA Juez el proceso ejecutivo Hipotecario de menor cuantía No. 2021-00119-00, pasa al despacho de la señora Juez informando que la parte demandante no corrió la demanda acomo se indicó en auto de fecha 15 de diciembre de 2021– Cimitarra, 17 de enero de 2022.

La Secretaria,

ROSALINA MOLINARES DE ENCISO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS CONOCIMIENTO DEPURACION ORALIDAD CIVIL FAMILIA
CIMITARRA-SANTANDER.
Diecisiete (17) de enero de Dos Mil Veintidós (2022).

| | |
|---|---|
| RADICADO: | 681904089001-2021-00119-00 |
| PROCESO: | EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA |
| DEMANDANTE: | BANCO AGRARIO DE COLOMBIA |
| DEMANDADO: | EDWIN PRENS HERRERA |
| INTERLOCUTORIO: | RECHAZA |

ESTUDIO DE ADMISIBILIDAD:

Al despacho se encuentra la demanda de la referencia, el fin de decidir lo que en derecho corresponda.

La demanda de la referencia, mediante auto de fecha 29 de noviembre de 2021, se inadmitió, concediéndole el término de cinco días para que sea subsanada, término que venció y la parte demandante presentó escrito de subsanación, de cuyo estudio se extrae falta de claridad en los hechos y pretensiones de la demanda, hecho C del literal PRIMERO, hecho C del literal CUARTO, hecho C del literal SEPTIMO y en las pretensiones C del literal PRIMERO, las pretensiones C del literal SEGUNDO, pretensión C del literal TERCERO, como se indicó en el auto de fecha 15 de diciembre de 2021, que concedió un término de un día, el cual venció el 11 de enero de 2022, sin pronunciamiento alguno .

De conformidad a lo anterior se RECHAZA la demanda de la referencia por lo expuesto por este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ejecutiva Hipotecaria de menor cuantía, instaurada por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, demandado EDWIN PRENS HERRERA, por lo expuesto por este Despacho.

SEGUNDO: No se ordena la entrega de los documentos y los anexos al demandante por no existir originales.

TERCERO: En firme archívese la presente actuación, previa constancia de su salida en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE:

CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDILA
Juez

RME